



Mexicali, Baja California, a 20 de agosto de 2024
Solicitud número **020058724000516**

Estimado (a) ciudadano (a)
Presente. –

En atención a su solicitud de información con número de folio **020058724000516** en la cual solicita lo siguiente:

"En la solicitud de transparencia #020058724000413, donde se solicitaba la misma información, se nos respondió lo siguiente:

"Que no se ha contratado empresa privada encargada del cobro del predial, dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la conservación de la documentación fiscal y contable, por un periodo de 5 años. Asimismo, cabe mencionar que las gestiones y el procedimiento de cobro del Impuesto Predial son realizados por el Departamento de la Recaudación de Rentas, dependiente de esta Tesorería Municipal, en virtud de ser facultad de dicho departamento la función de recaudar los ingresos municipales por los distintos conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Municipales, incluido el impuesto predial conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción III, 53 fracción I y 55 fracción I y II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con los artículos 3, 4 y 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California."

Sin embargo, en el portal de internet de La Voz de la Frontera, publicado el jueves 3 de noviembre del año 2022, la alcaldesa Norma Alicia Bustamante Martínez y el tesorero Roger Sosa Alaffita declararon que sí contrataron una empresa privada o un despacho externo para el cobro del predial a morosos. Fuente: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/cobraran-el-predial-con-empresa-externa-9132745.html>

Esto evidencia una discrepancia entre la respuesta oficial recibida y las declaraciones hechas en los medios de comunicación. Es por ello que, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito de manera respetuosa se me proporcione una copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos. Agradezco se me proporcione la siguiente información específica:



Copia íntegra del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos.

Anexos y adendas que formen parte del contrato, si los hubiere.

Información sobre la duración del contrato y sus términos y condiciones.

Detalles sobre las obligaciones y responsabilidades de la empresa privada o despacho externo en relación con el cobro del impuesto predial a los morosos.

Esta solicitud se realiza en conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo en espera de su pronta respuesta dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable."^(Sic)

De lo antes expuesto, es importante hacer de su conocimiento que, el Sujeto Obligado **Tesorería Municipal** remitió archivo con la respuesta correspondiente a la Unidad Coordinadora de Transparencia, mismo que se adjunta al presente oficio, por lo que, con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da contestación en tiempo y forma.

Cabe mencionar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a través de la siguiente liga: http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision o directamente dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de QUEJAS DE RESPUESTAS.

Sin más por el momento, le informo que, cualquier duda o aclaración respecto a la respuesta de la presente solicitud, favor de comunicarse al correo electrónico transparencia@mexicali.gob.mx o al teléfono (686)5561793, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

GRACIAS POR EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Solicitud de Transparencia con número de folio: 020058724000516

Descripción de la Solicitud: “En la solicitud de transparencia #020058724000413, donde se solicitaba la misma información, se nos respondió lo siguiente: "Que no se ha contratado empresa privada encargada del cobro del predial, dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la conservación de la documentación fiscal y contable, por un periodo de 5 años. Asimismo, cabe mencionar que las gestiones y el procedimiento de cobro del Impuesto Predial son realizados por el Departamento de la Recaudación de Rentas, dependiente de esta Tesorería Municipal, en virtud de ser facultad de dicho departamento la función de recaudar los ingresos municipales por los distintos conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Municipales, incluido el impuesto predial conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción III, 53 fracción I y 55 fracción I y II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con los artículos 3, 4 y 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California." Sin embargo, en el portal de internet de La Voz de la Frontera, publicado el jueves 3 de noviembre del año 2022, la alcaldesa Norma Alicia Bustamante Martínez y el tesorero Roger Sosa Alaffita declararon que sí contrataron una empresa privada o un despacho externo para el cobro del predial a morosos. Fuente: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/cobrarán-el-predial-con-empresa-externa-9132745.html> Esto evidencia una discrepancia entre la respuesta oficial recibida y las declaraciones hechas en los medios de comunicación. Es por ello que, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito de manera respetuosa se me proporcione una copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos. Agradezco se me proporcione la siguiente información específica: Copia íntegra del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos. Anexos y adendas que formen parte del contrato, si los hubiere. Información sobre la duración del contrato y sus términos y condiciones. Detalles sobre las obligaciones y responsabilidades de la empresa privada o despacho externo en relación con el cobro del impuesto predial a los morosos. Esta solicitud se realiza en conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo en espera de su pronta respuesta dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable.” (sic).

Respuesta: Por medio del presente, y en atención la solicitud de información 020058724000516, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como lo señalado en el artículo 119 y 125 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Que en atención de la solicitud de información referida, se indica que no se ha contratado a alguna empresa privada o un despacho externo para el cobro del predial a morosos, dentro del periodo de su interés. Asimismo, cabe mencionar, que las gestiones y el procedimiento de cobro del Impuesto Predial es realizado por el Departamento de la Recaudación de Rentas, dependiente de esta Tesorería Municipal, en virtud de ser facultad de dicho departamento, la función de recaudar los ingresos municipales por los distintos conceptos establecidos en Ley de Ingresos Municipales, incluido el impuesto predial conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción III, 53 fracción I y 55 fracción I y II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con los artículos 3, 4 y 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.